

Ministerio de Industria, Energía y Minería

SECRETARÍA DE ESTADO
SIRVASE CITAR

39/22

1

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 2 0 ABR. 2022

VISTO: el artículo 16 de la Ley Nº 18.597, de 21 de setiembre de 2009;----**RESULTANDO:** que el artículo 16 de la Ley N° 18.597, de 21 de setiembre de 2009, encomendó al Ministerio de Industria, Energía y Minería emitir Certificados de Eficiencia Energética a proyectos de uso eficiente de energía;-----CONSIDERANDO: I) que por Decreto Nº 211/015, de 3 de agosto de 2015, se aprobó el Plan Nacional de Eficiencia Energética 2015-2024;-----II) que el Plan Nacional de Eficiencia Energética fija la meta de energía evitada y prevé diversos mecanismos para alcanzarla entre los que se encuentra la emisión de Certificados de Eficiencia Energética;-----III) que el Decreto Nº 46/016, de 16 de febrero de 2016, aprobó el Manual de Certificados de Eficiencia Energética que establece los lineamientos del proceso de emisión de Certificados de Eficiencia Energética;-----IV) que se cumplen con las condiciones necesarias para realizar la convocatoria 2022 a Certificados de Eficiencia Energética para medidas de uso eficiente de la energía no estandarizadas;-----

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA R E S U E L V E :

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;-----

asignación de los Certificados de Eficiencia Energética, en el marco de la
presente convocatoria
3° Encomiéndase a la Dirección Nacional de Energía a instruir a la
Corporación Nacional para el Desarrollo (CND) a efectos de los pagos
correspondientes
4º Comuníquese y publíquese, etc

/ES

Ing. Omar Paganini Ministro de Industria, Energía y Minería